



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 010 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

## VISTOS:

La solicitud presentada por JUANA CHECA PINTO DE HUAMAN, de fecha 23 de enero del 2023, y con registro Nº 5386205, mediante el cual solicita los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a causa del sensible fallecimiento de su esposo Juan Huamán Valdez.

El Informe Escalafonario Nº 010 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 25 de enero del 2023 emitido por la oficina de Registro y Control.

La Boleta de Pago / Pensionistas – Remuneraciones, emitida por la encargada de Remuneraciones.

## CONSIDERANDO

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo la solicitante JUANA CHECA PINTO DE HUAMAN - solicita el pago de los Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio, por el fallecimiento del causante Juan Huaman Valdez, acaecido el dia 30 de junio del 2022.

Que, bajo ese contexto- el encargado de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 055-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, mediante el cual informa que el causante Juan Huamán Valdez, tenía la condición laboral de Pensionista, en el cargo de carrera de Chofer III - bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276 y Régimen de Pensiones D.L. Nº 20530.

Que, en tal sentido y siendo que el causante tenia la condición de pensionista de la institución, corresponde otorgarle a sus deudos los subsidios que correspondan, así lo ha establecido el Artículo 140º del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM <sup>1</sup>, la cual señala que la administración pública establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los

<sup>1</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 140º.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia.

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funeral completo;



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 010 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

servidores, así mismo el Artículo N°142 del citado reglamento, establece el pago de los subsidios solicitados por el trabajador.

Que, para el presente caso la normativa vigente al momento del fallecimiento del causante - establece en el Art. 144º del Reglamento de la Carrera Administrativa D-S- N° 005-90-PCM <sup>2</sup>, que el pago será de tres (03) Remuneraciones Mínimas Vitales, y con respecto al pago del Subsidio por Sepelio, el pago será de dos (02) Remuneraciones - para quién haya asumido los gastos funerarios- así lo ha dispuesto el Art. 145º del mismo cuerpo normativo <sup>3</sup>.

Por consiguiente, y conforme a la verificación de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes : 1.- Copia simple del DNI de la solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Acta de Matrimonio mediante este último se prueba el entroncamiento familiar; finalmente, adjunta 4.- Recibo de caja N°006011 expedida por Funeraria Paz Eterna, con este último se acredita los gastos por los servicios funerarios a favor del causante.

Que, conforme a lo revisado en el expediente administrativo - corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a la presentación del expediente<sup>4</sup>, en consecuencia- se otorga por única vez a la Sra. Juana Checa Pinto de Huamán - el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también la Ordenanza Regional N° 010- 2010 y bajo la conformidad de la R.G.R. N° 001-2023 -GRA/GRTC.

<sup>2</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

<sup>3</sup> Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

<sup>4</sup> Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Eficacia de los Actos Administrativos

Artículo 17

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados; y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 010 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO – RECONOCER Y OTORGAR** por **ÚNICA VEZ** a favor de la Sra. **JUANA CHECA PINTO DE HUAMÀN**, el pago del subsidio por Fallecimiento y Sepelio - conforme lo establece la parte considerativa de la presente, el monto de S/.4,523.55 (*Cuatro mil quinientos veinte y tres con 55/100 soles*), de acuerdo al siguiente parámetro:

LEY N° 20530			
SUBSIDIOS	INGRESOS	CANTIDAD de REMUNERACIONES (*)	MONTO TOTAL (S.)
POR LUTO	904.71	3	2,714.13
POR SEPELIO	904.71	2	1,809.42

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUMPLASE con notificar la presente resolución a la parte interesada y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

**10 3 FEB 2023**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

*[Signature]*  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
ABG. CARMEN E. DAYDA ZEBALLOS  
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.T.C.

Registro: 5429796  
Expediente: 3464475